HOJA DE RUTA No

NOMBRE DE LA CUENTA: SISTEMAS DE GESTIÓN IYSP SAS BIC

FECHA			OFICINA DE ORIGEN	DESTINO	OBJETO	OBSERVACIONES	RECIBIDO
DIA	MES	AÑO					
10	12	2024	SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	OFICINA JURIDICA	DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PERSONA JURIDICA No 202400674 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20240674

INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA			
NIT:	800.095.728-2			
CONTRATISTA:	SISTEMAS DE GESTION IYSP S.A.S BIC			
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DE DOCUMENTO**	C.C.	**No. Documento**	900582756-0
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA METODOLOGÍA DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.			
VALOR:	SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($70.650.000) MCTE.			
PLAZO:	El plazo de ejecución del objeto del contrato es de dos (02) meses en todo caso sin exceder a 31 de diciembre de 2024.			

Entre los suscritos a saber: EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, identificado con NIT No. 800.095.728-2, a través de, MARLON MONSALVE ASCANIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.805.132 expedida en Florencia (Caquetá) en su condición de Alcalde del Municipio de Florencia, elegido por voto popular para el periodo 2024 – 2027 y posesionado mediante acta no 005 de fecha 27 de diciembre de 2023, por un lado y por el otro SISTEMAS DE GESTION IYSP S.A.S BIC con nit 900582756-0 representada legalmente por IVAN YESID SALAZAR PENNA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.166.444 de Florencia (Caquetá) quién en adelante y para efectos de este documento se llamará EL CONTRATISTA, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Constitución Nacional, en su Artículo 2, establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 209 consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Municipio de Florencia, en cumplimiento de su misión institucional fundamentada en "Promover principios y valores que permitan el desarrollo social, económico y ambiental, aportando desde nuestro servicio público a la solución de necesidades básicas insatisfechas, contribuyendo en la construcción de paz, protección de la

biodiversidad y mejorando la calidad de vida de los habitantes", reconoce, en alineación con las normas nacionales, los esfuerzos del Gobierno desde 1991 en el diseño de políticas orientadas a unificar los procesos de estratificación de los usuarios residenciales de servicios públicos domiciliarios. Estas políticas, basadas en estudios técnicos y transparentes, buscan garantizar un pago equitativo y solidario de los servicios públicos, contribuyendo además a la solución de las necesidades básicas insatisfechas en nuestra comunidad.

La estratificación socioeconómica en Colombia se establece como un mecanismo de clasificación de inmuebles, diseñado para facilitar la focalización geográfica y permitir el cobro diferencial de los servicios públicos domiciliarios. Este sistema se basa en un esquema de subsidios cruzados, cuyo objetivo es garantizar una distribución equitativa de los costos. A lo largo del tiempo, se han definido seis estratos, que se determinan según las características de las viviendas y su entorno, funcionando como indicadores indirectos de la capacidad económica de sus residentes. El Departamento Nacional de Planeación cuando tenía estas funciones (actualmente es el DANE) conceptualizó este modelo, considerando que la calidad de la vivienda refleja, de manera aproximada, la calidad de vida de sus habitantes.

La estratificación socioeconómica desempeña un papel fundamental al identificar las características económicas de la población, permitiendo la asignación adecuada de subsidios para los servicios públicos domiciliarios, especialmente en beneficio de los sectores más vulnerables de la sociedad.

Este sistema no se limita a ser una simple herramienta de clasificación; también actúa como un mecanismo de recaudación fiscal. A través de contribuciones diferenciadas, se busca gravar a los usuarios con mayor capacidad económica y asignar subsidios a quienes tienen menor capacidad. Este enfoque, basado en los principios de solidaridad y redistribución de ingresos, permite a la Alcaldía Municipal garantizar la eficacia y eficiencia en el recaudo y en la asignación de los recursos públicos destinados a estos servicios.

En este sentido, la revisión periódica de la estratificación socioeconómica de las viviendas en el municipio de Florencia se torna imperativa. Esta revisión se convierte en una herramienta esencial para ajustar y optimizar la asignación de subsidios, garantizando una distribución equitativa que se adapte a la realidad cambiante de la comunidad.

En un análisis más amplio, la estratificación en el contexto tarifario de los Servicios Públicos Domiciliarios (SPD) en Colombia ha evolucionado durante dos décadas como una intervención pública diseñada para abordar un problema socialmente relevante: la equidad en el acceso a estos servicios. En el marco de las clasificaciones de políticas públicas, se puede identificar como una política social de tipo compensatorio, orientada a reducir las disparidades económicas y promover un acceso más equitativo a los servicios esenciales.

De acuerdo con lo anterior, el proceso de estratificación en el municipio de Florencia ha enfrentado diversas problemáticas a nivel metodológico y práctico. En la actualización de la estratificación iniciada con el decreto 495 del 19 de diciembre de 2018, se identificaron falencias en la zonificación de algunas áreas del centro urbano, ya que existían sectores que no corresponden al estrato asignado. Además, no se llevó a cabo un diagnóstico de impacto social y financiero de los resultados, lo que ha generado una gran inconformidad en la población.

Posteriormente, se hizo una revisión general de estos resultados siendo nuevamente adoptados los resultados de la Revisión General de la estratificación socioeconómica del área urbana del Municipio de Florencia, mediante el Decreto 0172 del 2023, siendo aplazada su aplicación por diferentes factores, manifestándose la

ciudadanía en numerosas solicitudes de revisión de los estratos socioeconómicos de inmuebles residenciales del área urbana, tanto urbanos como rurales, por parte de las familias del municipio de Florencia.

La administración municipal, comprometida con la población, para darle aplicación a la estratificación que hoy se encuentra suspendida su aplicación, iniciará el proceso de notificación de los cambios en el estrato a cada una de las viviendas que tuvieron alguna modificación en su estrato, atenderá las reclamaciones que se deriven de estas notificaciones y de las que otros ciudadanos presenten, llevara a cabo la actualización de la estratificación incorporando las viviendas que no están dentro del los predios estratificados, e incorporara los desarrollos urbanísticos nuevos, y las viviendas nuevas del área urbana del Municipio de Florencia. Asimismo, para poder adelantar estas actividades, es crucial fortalecer la capacidad técnica y operativa destinada a brindar orientación, información y atención institucional a los usuarios que presenten inquietudes, reclamaciones y solicitudes. En este sentido, será necesario contar con personal de apoyo para la gestión de la oficina de estratificación. Además, se realizarán visitas de verificación del estrato en las viviendas mediante un equipo capacitado en la metodología establecida por el DANE. Este equipo estará compuesto por personas encargadas de realizar un trabajo colaborativo con los usuarios y requerirá la presencia de profesionales que ofrezcan asistencia técnica y asesoría en la correcta aplicación de la metodología y los procesos de clasificación socioeconómica. Este apoyo también se extenderá al Comité Permanente de Estratificación, la instancia encargada de definir, en segunda instancia, el estrato de una vivienda.

De igual forma, teniendo en cuenta que la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial, a la fecha cuenta con personal nuevo que integrará el equipo para asumir la aplicación de dicho proceso, requiere recibir una capacitación integral (teórica y práctica) para ponerse al tanto de todo lo relacionado con el Marco conceptual y jurídico de la Estratificación Socioeconómica del municipio de Florencia, lo que incluye aspectos relacionados con la normatividad que la rige y las metodologías vigentes, establecidas por el DANE, que se deben aplicar (Metodología de estratificación socioeconómica urbana para servicios públicos domiciliarios versión 2.0 octubre de 2015 – manual de realización y metodología de estratificación socioeconómica urbana para servicios públicos domiciliarios versión diciembre de 2015 – Manual de Actualización), así mismo se debe recibir una capacitación en la Metodología versión 1.995 de la estratificación adoptada en el año 2000, en razón que mientras se da aplicación a la revisión general de la estratificación del área urbana del Municipio de Florencia, sigue vigente la adoptada en el año 2000), esto permitirá responder a las comparaciones metodológicas por parte de los usuarios, y/ afrontar el porqué de los cambios que se deriven del estudio, adicionando todo lo relacionado en materia conceptual, jurídica y metodológica de la Estatificación Urbana, tarea que corresponde al proceso de ACTUALIZACIÓN PERMANENTE de la Estratificación del Municipio.

Para el efecto el Comité Permanente de Estratificación, a través de algunos de sus miembros, realizará las visitas de campo necesarias para verificar las características de los inmuebles respecto de los cuales se solicita el cambio de estrato socioeconómico y valorar las pruebas que en dichas visitas se recolecten e, igualmente, verificará la correcta aplicación de las metodologías dispuestas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística "DANE". A dichas visitas asistirán al menos un representante de la comunidad y uno de las empresas comercializadoras.

Que las tareas de estratificación comprenden desde metodologías que abarcan, tanto procedimientos técnicos de realización de estudios basados en información predial catastral disponible, de métodos estadísticos de clasificación para la conformación de estratos, como del acompañamiento, análisis por parte de las alcaldías para la ejecución de dichos estudios, así como lo es la Adopción, y la actualización permanente de la Estratificación.

Que de acuerdo con lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad y cumplir cabalmente con las actividades que se avecinan, las cuales son competencia de la OAP, se requiere contratar una CAPACITACIÓN, que abarque todos los temas requeridos para la preparación de la aplicación de la Revisión General de la Estratificación Socioeconómica del área urbana del Municipio de Florencia, y transferencia de conocimiento a sus nuevos integrantes

Dado lo anterior, se concluye que la capacitación del personal encargado de la estratificación socioeconómica y los miembros del comité permanente de estratificación del Municipio de Florencia, es crucial para el adecuado funcionamiento de este proceso, especialmente en municipios como Florencia, donde la equidad en el acceso a servicios públicos es un objetivo prioritario. La estratificación no se limita a la clasificación de inmuebles; establece un sistema que permite una distribución justa de recursos y subsidios. Por lo tanto, es indispensable contar con un equipo competente y bien preparado

En primer lugar, una de las razones más relevantes para capacitar al personal es asegurar la correcta aplicación de las metodologías establecidas por el Departamento Nacional de Estadística (DANE). Estas metodologías son esenciales para garantizar que la clasificación socioeconómica se realice de manera precisa y uniforme. Un personal sin la debida formación puede incurrir en errores que afecten la validez de los resultados, generando inconsistencias en la asignación de subsidios y afectando la percepción pública del sistema de estratificación.

Además, la capacitación es esencial debido a la naturaleza dinámica de las normativas que rigen la estratificación. Las regulaciones pueden actualizarse o cambiar con el tiempo, por lo que es fundamental que el personal esté al tanto de estas modificaciones. La formación continua asegura que los trabajadores de la oficina de estratificación se mantengan informados sobre las últimas regulaciones y prácticas recomendadas, lo que facilita un trabajo más eficiente.

Asimismo, un personal capacitado está mejor preparado para enfrentar la diversidad de situaciones y contextos que pueden encontrarse en las viviendas y comunidades. Cada caso puede presentar particularidades que requieren un enfoque adaptado y una evaluación cuidadosa. La capacitación proporciona las herramientas necesarias para realizar evaluaciones precisas y ajustarse a las especificidades de cada entorno, mejorando así la calidad de la información recabada.

Otro aspecto fundamental es la atención al usuario. Un equipo bien capacitado es más competente en la interacción con los ciudadanos, lo que se traduce en una mejor comunicación y mayor satisfacción. La formación en habilidades de atención al cliente y manejo de conflictos es crucial para abordar inquietudes y reclamaciones de manera efectiva, fortaleciendo la relación entre la administración municipal y la comunidad.

Además, la capacitación es crucial para reducir errores en la clasificación. Un fallo en la asignación de un estrato puede dar lugar a inconformidades y reclamaciones, afectando tanto la eficacia del sistema como la legitimidad del proceso de estratificación. Un equipo bien entrenado no solo minimiza estos riesgos, sino que también genera confianza en la comunidad, facilitando la colaboración de los ciudadanos y mejorando la percepción pública del gobierno local.

Finalmente, la capacitación capacita al personal para ofrecer asesoría técnica adecuada y resolver dudas sobre el proceso de estratificación. Esto no solo promueve una mayor transparencia, sino que también ayuda a los ciudadanos a comprender mejor su situación y sus derechos en relación con los servicios públicos.

En conclusión, la capacitación del personal de estratificación es un componente esencial para asegurar la precisión, eficacia y legitimidad del proceso de clasificación socioeconómica. Invertir en la formación del personal no solo mejora la calidad del trabajo realizado, sino que también fomenta la confianza y satisfacción de la comunidad. Estos elementos son fundamentales para el éxito de cualquier política pública orientada al bienestar social.

De conformidad a lo establecido en el Decreto 2209 de 1998 que faculta y da la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, ***cuando no existe personal de planta en la respectiva entidad u organismo, que pueda cumplir con dichas actividades o funciones***; de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos; o cuando habiendo personal este no sea suficiente para desarrollar las actividades que se necesitan satisfacer, o cuando el desarrollo de la actividad requiera conocimientos especializados. Al respecto el artículo 1 del mencionado Decreto 2209 de 1998, señala que: "ARTICULO 1o. El artículo 3o. del Decreto 1737 de 1998 quedará así: "Artículo 3o. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, **o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente,** la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta este tipo de contratación de la siguiente manera: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de *apoyo a la gestión* con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

La estratificación socioeconómica es un sistema que agrupa las viviendas en diferentes niveles, o "estratos," basándose en características del entorno y el contexto económico donde se encuentran. Este sistema permite que los recursos y servicios públicos se distribuyan de manera más equitativa, ajustándose a las necesidades de cada comunidad. Esta función, inherente al municipio y a cargo de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, se encuentra respaldada por lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo

2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales permiten la contratación directa con personas naturales o jurídicas que tengan la capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

El contrato de prestación de servicios profesionales se caracteriza porque su objeto guarda relación con el desarrollo de actividades que demandan competencias y habilidades profesionales o especializadas de la persona natural o jurídica a contratar, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

La diferencia entre el contrato de prestación de servicios *profesionales* con las otras dos especies del género en el cual se ubican, radica en su contenido intelectual intangible y, al mismo tiempo, en la formación profesional que se exige para desempeñar la labor. Así lo consideró el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación jurisprudencial del 2 de diciembre de 2013, al explicar que: «Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.»

"En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública.

La prestación de servicios es estrictamente necesaria para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no pueda realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Así las cosas, debido a las especiales particularidades con las que debe adelantarse la capacitación al municipio de Florencia, la nueva metodología de estratificación que se implementará en el municipio de Florencia constituye un paso adelante en la mejora de los mecanismos de clasificación socioeconómica, lo que plantea la necesidad de capacitar al personal encargado de llevar a cabo este proceso. La capacitación para la implementación de la nueva metodología de estratificación socioeconómica en Florencia es crucial para garantizar una correcta asignación de recursos, optimizar el trabajo administrativo y mejorar el impacto social de las políticas públicas. Solo a través de una formación adecuada se puede asegurar que esta herramienta cumpla su función de manera efectiva, promoviendo la equidad y el desarrollo social en el municipio.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere contratar la prestación de servicio de capacitación para la implementación de la nueva metodología de la estratificación socioeconómica del municipio de Florencia; esta actividad que se enmarca en el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, registrado y aprobado en el Banco de Proyectos del Municipio bajo el código BPIN 2024180010022.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista no ostenta la calidad de empleado público y en ningún caso su vinculación genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable. A diferencia de las relaciones laborales, el contratista tiene un objeto contractual que está

plenamente definido, sus actuaciones son autónomas e independientes desde el punto de vista técnico y científico y la vigencia del contrato es temporal.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA METODOLOGÍA DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance busca capacitar a los funcionarios de la Oficina Asesora de Planeación de Florencia y su Comité de Estratificación en la nueva metodología de estratificación socioeconómica, asegurando el cumplimiento efectivo de sus metas propuestas.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de DOS (02) meses en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es por la suma de SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($70.650.000) MCTE.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

No aplica para el presente contrato.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	Fecha CDP	Código	Nombre Rubro	Destino	Valor
20240001289	16/09/2024	2.3.2.02.02.008-1.2.1.0.00	Servicio Prestados a Las Empresas Y Servicios De Producción / Ingreso corrientes de libre destinación	Inversión	$70.650.000

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El pago se hará de la siguiente forma:

La entidad realizara los pagos mediante actas parciales.

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
9. Acta de Supervisión.
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
7. Acta de Supervisión.
8. Entrada almacén. Aplica / No aplica
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el certificado de cumplimiento.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

•Obligaciones generales del contratista

1. Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades en las condiciones pactadas.
2. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato en medio físico y magnético.
3. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato, acorde con lo establecido en informes requeridos.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ALCALDIA DE FLORENCIA– SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas durante la ejecución, evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
9. Cumplir con los aportes de manera oportuna a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
10. Manejar debida confidencialidad de los documentos, información y datos a los que se tiene acceso con el desarrollo del objeto contractual, salvo instrucción en contra de autoridades competentes o autorización previa.
11. Entregar al Municipio de Florencia toda la información y los documentos recopilados en desarrollo a la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes (Ley 594 de 2000), debidamente escaneadas.
12. Colaborar con el Municipio de Florencia en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato.
16. Dar aviso al Municipio de Florencia en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución del contrato, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.
17. Prestar los servicios con el equipo de trabajo propuesto en la oferta económica, cualquier cambio será previamente autorizado por el supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
18. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
19. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
20. Informar oportunamente al Municipio de Florencia sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
21 Atender las recomendaciones que sobre el contrato efectúe el Municipio de Florencia, a través del funcionario que se designe para ejercer la Supervisión.

CLÁUSULA 10. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

Generalidades de la estratificación socioeconómica	Conceptos básicos de la Estratificación Socioeconómica en Colombia	SESIÓN 1 (4 HORAS)
	Marco normativo del sistema de estratificación	
	Procedimientos y responsabilidades de la estratificación	
	Cálculo del presupuesto anual de estratificación	
	Apropiación de recursos del concurso económico	
	Presupuesto de Estratificación	
	Sistema Único de Información SUI	
	Proceso Homologación empresas de servicios públicos	
	Atención a reclamaciones (Primera y Segunda instancia)	
	Organismos del control y vigilancia	

Comité permanente de estratificación	Revisión marco normativo del Reglamento Interno del Comité	SESIÓN 2 (4 HORAS)
	Naturaleza Jurídica del Comité	
	Funciones de los integrantes del CPE	
	Responsabilidades del Comité	
	Faltas disciplinarias del Comité	

Metodología urbana y de centros poblados urbanos (Versión 1995 - Estratificación vigencia 2000)	Generalidades de la Metodología urbana Tipo I Estratificación Vigencia 2000	SESIÓN 3 y 4 (8 HORAS)
	Formato de recolección de datos Metodología Tipo I (Vigencia 2000)	
	Reclamaciones Metodología I	
	Planos y herramientas de trabajo para atender las reclamaciones.	
	Manejo de aplicativo de la estratificación vigencia 2000	

Metodologías de estratificación socioeconómica urbana para servicios públicos domiciliarios versión 2.0 octubre de 2015	**MANUAL DE REALIZACION**	SESIÓN 5 y 6 (8 HORAS)
	Conceptos básicos	
	Insumos requeridos	
	Procedimiento metodológico para realizar la estratificación (Procedimiento para implementar las tres fases)	
	Generación de resultados	
	Adopción de la estratificación	
	Aplicación de la estratificación	

Metodologías de estratificación socioeconómica urbana para servicios públicos domiciliarios versión diciembre de 2015	**MANUAL DE ACTUALIZACION**	SESIÓN 7, 8 , 9 y 10 (16 HORAS)
	Conceptos básicos	
	Insumos Requeridos	
	Procedimiento para actualizar la estratificación	
	Procedimiento de recolección de la información en terreno	
	Manejo del formulario de recolección de datos	
	Atención de reclamaciones (Primera y Segunda Instancia)	
	Manejo del aplicativo software	
	Comparativo entre metodologías versión 1995 y 2015	

CAPACITACIÓN PRACTICA	DESCRIPCIÓN	
Ejercicio Trabajo de campo Área urbana metodología estratificación socioeconómica versión 1995 - Estratificación vigencia 2000.	Insumos requeridos para adelantar visita de campo	SESIÓN 11, 12, 13 Y 14 (16 HORAS)
	Procedimiento para ubicarse en la cartografía	
	Identificación de la vivienda a visitar	
	Procedimiento para recolectar la información en el formulario	
	Ejercicios prácticos de trabajo de campo - asignación ejercicio a cada uno de los participantes	
	Trabajo de campo del supervisor	

	Revisión de la consistencia de la información recolectada (trabajo de oficina - supervisores)	
	Ejercicios prácticos de trabajo de campo - asignación ejercicio a cada uno de los participantes 2	
	Revisión de la consistencia de la información recolectada (trabajo de oficina - supervisores) 2	
	Registro de la información en el software	

CAPACITACIÓN PRACTICA	DESCRIPCIÓN	
Ejercicio Trabajo de campo Área urbana metodología estratificación socioeconómica versión 2015	Insumos requeridos para adelantar visita de campo	Sesión 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (24 HORAS)
	Procedimiento para ubicarse en la cartografía	
	Identificación de la vivienda a visitar	
	Procedimiento para recolectar la información en el formulario	
	Ejercicios prácticos de trabajo de campo - asignación ejercicio a cada uno de los participantes	
	Trabajo de campo del supervisor	
	Revisión de la consistencia de la información recolectada (trabajo de oficina - supervisores)	
	Ejercicios prácticos de trabajo de campo - asignación ejercicio a cada uno de los participantes 2	
	Revisión de la consistencia de la información recolectada (trabajo de oficina - supervisores) 2	
	Registro de la información en el software	

CAPACITACIÓN PRACTICA	DESCRIPCIÓN	
Acompañamiento para trabajo de campo sobre casos reales en el proceso de actualización y de reclamaciones en el área urbana, metodología estratificación socioeconómica versión 2015.	Insumos requeridos para adelantar visita de campo	Sesión 17, 18, 19, 20, 21, 22,23 y 24 (32 HORAS)
	Asignación de zonas para hacer trabajo de actualización	
	Ubicación en terreno y cartografía	
	Asignación de rutas y trabajos de actualización por desarrollos urbanísticos nuevos, o por zonas donde se encuentran sin estratificación las viviendas.	
	Asignación de rutas y trabajos de atención a reclamaciones por inconformidad con el estrato asignado.	
	Asignación de rutas y trabajos de atención a solicitud de estratificación de viviendas nuevas o sin estrato.	
	Acompañamiento en el proceso de recibo de formularios diligenciados, revisión, corrección de errores y cargue de resultados en el aplicativo de estratificación.	

CLÁUSULA 11. INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 10 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.

3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 15 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02.

CLÁUSULA 16. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 17. CADUCIDAD

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

CLÁUSULA 18. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de

caducidad del contrato. El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA 19. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de Florencia recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

CLÁUSULA 20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 21. GARANTÍAS

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.7.** ***Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3:*** **Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: **3.1.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **3.2** cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; **3.3.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **3.4** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.* La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del contrato (...).Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez (10) % del valor del contrato	Por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Veinte (20) % del valor del contrato	Por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales.	Cinco (5) % del valor del contrato,	Por el termino de duración del contrato y tres (3) años más

CLÁUSULA 22. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 23. CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Florencia exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 24. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 26. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar

y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 27. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto N° 019 del 2012, modificatorio del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; "...la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."por tanto solo se realizará en caso de ser necesario.

CLÁUSULA 28. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá.

CLÁUSULA 30. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE FLORENCIA	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 12 con calle 15 Esquina	Dirección: CL 15 1 50 Barrio Vista Hermosa.
Teléfono: 4366494	Teléfono: 3202367654
Correo:oficinadecontratacion@florenciacaqueta.gov.co	Correo: vingenieros@hotmail.com

CLÁUSULA 31. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **Asesor de Información y Gestión, y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II**, En cualquier momento esta

función podrá ser ejercida por quién sea designado por el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

CLÁUSULA 32 – ADICIONES, MODIFICACIONES BILATERALES Y PRÓRROGAS

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

CLÁUSULA 33. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Consulta Expediente contractual	
No. Proceso en el SECOP II	**CD-OAJC-677-2024**

CLÁUSULA 34. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Florencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 35. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada uno de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.

Proyecto:	Jhon Alexander Barrios Lasso	Cargo	Profesional Universitario	Firma	
Reviso	Mauren Viviana Cadena Melo	Cargo	Coordinador GIT Contratación	Firma	
Reviso y aprobó	Luis Gabriel Rincón Sandoval	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 13 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14758195446

(415)7707212489984(8020) 000001475819544 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9005827560	0	Impuestos y Aduanas de Florencia 28	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SISTEMAS DE GESTION IYSP S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
RESERVA NATURAL EL DANUBIO Y/O SIGYSAP	SIGYSAP

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Caquetá 18	Florencia 001

41. Dirección principal
CL 15 1 50 BRR VISTA HERMOSA

42. Correo electrónico vingenieros@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3202367654	4367099

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6920	2013-01-11	7490	2013-01-11	7912 3600		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	14	42	48	52																				

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 05 - 13 / 21 : 49: 49

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA

NIT: 800095728-2

DISPONIBILIDAD Nro 2024001289

Vigencia Fiscal: 2024

FLORENCIA

Fecha Documento: 16/09/2024

Vigente Hasta: 31/12/2024

Dependencia: Predios con estratificación socioeconómica

Concepto:

Prestación de servicios de capacitación para la implementación de la nueva metodología de la estratificación socioeconómica en el municipio de Florencia.

Ordenador: 80109258 ESPINOSA CALDERON LUIS MANUEL SECRETARIO DE PLANEACION

Doc.Soporte: 20240000966

OBJ. PRESUPUESTAL	DESCRIPCION OBJETO DEL GASTO	UNIDAD	FUENTE	SECTOR	INDICADOR DE PRODUCTO	CODIGO BPIN	CPC DANE	VALOR
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	16 ADMINISTRACION CENTRAL	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	04 INFORMACION ESTADISTICA	1003 PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA		83129.0 Otros servicios de consultoria empresarial	70,650,000.00
							TOTAL	**70,650,000.00**

Valor en Letras: SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MC.

MIGDALIA SILVA YEPES
ASESOR DE PRESUPUESTO

Elaboró: ANGEL GRANARIO BAQUERO MALAMBO

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE FLORENCIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ · COLOMBIA ·

SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INVERSIÓN No. 20240000966

FECHA: Florencia, 16 De Septiembre De 2024

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONCEPTO Y DESTINACIÓN Prestación de servicios de capacitación para la implementación de la nueva metodología de la estratificación socioeconómica en el municipio de Florencia.

VALOR: $ 70,650,000.00

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	FUENTE	BPIM	CPC DANE	PROYECTO	INDICADOR	VALOR SOLICITADO
2.3.2.02.02.008-040110500	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	2024-418001-0022	83129.0	Fortalecimiento de los procesos de estratificación socioeconómica de viviendas en el municipio de Florencia	040110500: Predios con estratificación socioeconómica	$ 70,650,000.00

ESPINOSA CALDERON LUIS MANUEL
SECRETARIO DE PLANEACION

Proyecto	VICTOR ALFONSO GONZALEZ MEDINA	Cargo	ASESOR 105-4	Firma	

FLORENCIA

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA

NIT: 800095728-2

REGISTRO DE COMPROMISO Nro 2024001899

Vigencia Fiscal: 2024

Fecha Documento: 01/11/2024

Dependencia: Predios con estratificación socioeconómica

Concepto: CPS No. 20240674-01-11-24-Prestación de servicios de capacitación para la implementación de la nueva metodología de la estratificación socioeconómica en el municipio de Florencia.

Detalle .

Ordenador:

Tercero: SISTEMAS DE GESTION IYSP SAS NIT 900582756

Doc.Soporte: CPS No. 20240674-01-11-24-

Tipo Contrato: Nro: 0

Nro. DIS: 2024001289

OBJ. PRESUPUESTAL	DESCRIPCION OBJETO DEL GASTO	UNIDAD	FUENTE	SECTOR	INDICADOR DE PRODUCTO	CODIGO BPIN	CPC DANE	VALOR
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	16 ADMINISTRACION CENTRAL	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	04 INFORMACION ESTADISTICA	1003 PLANIFICACION Y ESTADISTICA		83129.0 Otros servicios de consultoria empresarial	70,650,000.00
							TOTAL	70,650,000.00

Valor en letras: SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MC.

HECTOR HERNANDO LOSADA
ASESOR DE PRESUPUESTO (E)
RESOLUCION No. 01375-30-10-24

.

Elaboro: ANGEL GRANARIO BAQUERO MALAMBO

ACTA No. 001 DE INICIO

En las instalaciones de la Secretaría de Planeación, se reunieron, por un lado, en representación del Municipio de Florencia:

SUPERVISOR:	VICTOR ALFONSO GONZALEZ MEDINA
TIPO Y No. IDENTIFICACION	17.690.460
CARGO	ASESOR INFORMACIÓN Y GESTIÓN CON FUNCIONES DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Resolución No 1000.79.00657

Y por el otro:

CONTRATISTA:	SISTEMAS DE GESTION IYSP S.A.S BIC
TIPO Y No. IDENTIFICACION	900582756-0
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	IVAN YESID SALAZAR PENNA
IDENTIFICACIÓN RL No.	16.166.444 de Florencia (Caquetá)

RL= Representante Legal; NA= No Aplica.

Con el fin de impartir orden de inicio al siguiente contrato:

TIPO	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
No.	20240674
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA METODOLOGÍA DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.
FECHA DE CELEBRACIÓN	01/11/2024
PLAZO:	El plazo de ejecución del objeto del contrato es de DOS (02) MESES, en todo caso sin exceder los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2024.
VALOR:	SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($70.650.000) MCTE.

Una vez verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos para su ejecución:

No. REGISTRO PRESUPUESTAL:	2024001899
FECHA APROBACIÓN GARANTÍAS:	01/11/2024
PAGO EST. PRO-DESARROLLO:	Se realizó pago con recibo No. 2024002357 por valor de $353.000 en el Banco de Occidente el día 01 de noviembre 2024.
SEGURIDAD SOCIAL:	Salud: NUEVA E.P.S. Pensiones: PORVENIR ARL: POSITIVA Aporte Parafiscales: COMFACA

Así las cosas, se da inicio al Contrato No 20240674 del 01 de noviembre de 2024, desde el 01 de noviembre de 2024 y se establece como fecha de Terminación el 31 de diciembre de 2024.

Dada en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, a los 01 días del mes de Noviembre de 2024.

Para constancia de lo anterior, firman por quién en ella intervienen.

Nombre: VICTOR ALFONSO GONZALEZ MEDINA	Nombre: IVAN YESID SALAZAR PENNA
Cargo: ASESOR INFORMACIÓN Y GESTIÓN	Representante legal: SISTEMAS DE GESTION IYSP S.A.S BIC
Supervisor	Contratista

ALCALDÍA DE
FLORENCIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
- COLOMBIA -

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA

NIT. 800095728-2

LIQUIDACION DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES

Liquidación-Referencia:	2024002357	Fecha Expedición:	31/10/2024	Fecha Vencimiento:	05/11/2024

Tercero: 900582756 SISTEMAS DE GESTION IYSP SAS

Año		Concepto	Cantidad	Valor Unitario	Valor
2024	002	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	1.0	353,000.00	353,000.00

CONCEPTO: FDS - 2024002357 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 20240674 DE FECHA 31/10/2024 ALCALDIA DE FLORENCIA POR UN VALOR $70.650.000 -

TOTALES 353,000.00

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCL

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE

Banco de Occ... CAE MPIO. DE FLOR... IA
01 NOV 2024
Recibido con Pago

CONTRIBUYENTE

Liquidador: EMARTINEZ

Powered by CamScanner

Planeación
Alcaldía de Florencia

ACTA CONFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN EQUIPO DE TRABAJO

En las instalaciones de la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Florencia, el día 1 del mes de NOVIEMBRE de 2024, nos hemos reunido por una parte, IVAN YESID SALAZAR PENNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.186.444 de Florencia Caquetá, actuando como representante legal de la EMPRESA SISTEMAS DE GESTIÓN IYSP SAS BIC en calidad de CONTRATISTA y por la otra, VICTOR ALFONSO GONZALEZ MEDINA, identificado como aparece al pie de la firma, en condición de supervisor del Contrato No. 20240674 del 01 de Noviembre de 2024, el cual tiene por objeto **PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA METODOLOGÍA DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONOMICA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA**. el fin de realizar la presentación de los profesionales que integran el equipo de trabajo para la ejecución de las actividades estipuladas en el Contrato referido.

Para la designación de cada una de las tareas previstas se determinó y socializó con anterioridad el perfil requerido de las personas que harán parte del equipo de trabajo y se establecieron las funciones de acuerdo a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA dentro del proceso Contractual.

Una vez atendidas las observaciones presentadas por cada una de las partes y realizadas las aclaraciones pertinentes, previa evaluación de los requisitos de idoneidad establecidos en el proceso de contratación asociados a las hojas de vida aportadas; se designan los siguientes profesionales, quienes cuentan con la idoneidad y experiencia para desarrollar las funciones objeto del Contrato 20240674 del 1 de noviembre de 2024 y aceptan hacer parte del equipo, tal y como consta en la presente acta:

CANT.	PROFESION	NOMBRE PERSONAL	CARGO
1	Ingeniero de Sistemas. Especialista en Gestión pública Magister en Tics para la Educación	Ivan Yesid Salazar Penna	Consultor en estudios socioeconómicos
2	Contador Público Titulado	Jorge Enrique Benavides Aguilera	Experto en Estratificación Socioeconómica urbana y rural
3	Abogado	Rubiano Alexander Garcez Duarte	Asesor jurídico a programas y procesos de estratificación

Una vez conformado y presentado el equipo de trabajo, de común acuerdo se designa como líder del mismo el contador público titulado Jorge Enrique Benavides Aguilera, quien orientará y asignará las diferentes actividades y/o tareas, además de informar las novedades y avances al supervisor, respecto a situaciones que se presenten en el desarrollo y la ejecución de las actividades pactadas en el marco del contrato en referencia.

Por lo anterior, se da por terminada la reunión y en acuerdo de aceptación, firman los integrantes del equipo, representante legal de la firma contratista y el supervisor del contrato en representación del Municipio.

Nombre: **VICTOR ALFONSO GONZALEZ MEDINA**
Identificación: C.C. 17.690.460 de Florencia Cqtá
Cargo: Supervisor

Nombre: **IVAN YESID SALAZAR PENNA**
Identificación: C.C. 16.186.444 de Florencia Caquetá
Cargo: Rep. Legal SISTEMAS DE GESTIÓN IYSP SAS
Consultor en Estudios Socioeconómicos

Nombre: **JORGE ENRIQUE BENAVIDES AGUILERA**
Identificación: C.C. 17.629.493 de Florencia
Cargo: Experto en Estratificación urbana y rural

Nombre: **RUBIANO ALEXANDER GARCEZ DUARTE**
Identificación: C.C.40.783.169 de Florencia Caquetá
Cargo: Asesor jurídico en programas y procesos de estratificación.

Nota: Se anexa listado de asistencia de los participantes en la reunión.

sistemasdegestión IYSP SAS BIC NIT 900582756-0	**Consultor, Proveedor y Constructor** **IVAN YESID SALAZAR PENNA** ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	FORMATO REGISTRO DE ASISTENCIA	PÁGINA:1 de 1

CIUDAD, FECHA: Florencia, 1 de Noviembre de 2024	Hora inicio: 5:00 PM	Hora final:	LUGAR: Oficina Asesor de Informacion y Gestión Secretaria de Planeación Municipal
ASUNTO: Conformación y presentación equipo de trabajo que desarrollara la ejecucón del CPS 20240674 del 1 de Noviembre de 2024 con persona juridica, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA METODOLOGÍA DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.			HOJA _____ de _____

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD y/o DEPENDENCIA	CARGO	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	VICTOR A. GONZALEZ M.	SEC planeación	Asesor	3148060204	informacionygestion@florencia-caqueta.gov.co	
2	Jorge Enrique Benavides A	Sistemas de gestion IYSP	Experto Estadistico	3203036183	[illegible]	
3	Robano Alexander Garcia Duarte	Sistemas de Gestion IYSP	Asesor Juridico	3224738783	robano.garcia@gmail.com	
4	IVAN YESID SALAZAR P.	Sistemas de gestion IYSP	contratista	3207367654	[illegible]	
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						